



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

Dictamen 18-2017-2018/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el **Proyecto de Ley 2492/2017-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Milagros Emperatriz Salazar De la Torre, por el que se propone la Ley que Instituye el Día del Asegurado SIS.

El presente dictamen fue aprobado con el voto unánime de los presentes, en la Octava sesión ordinaria de la comisión, celebrada el 4 de abril de 2018. Votaron a favor los congresistas Saavedra Vela, Tapia Bernal, Chihuán Ramos, López Vilela, Cevallos Flores, Sánchez Alva, Salazar De la Torre y Narváez Soto.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 2492/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de marzo de 2018 y fue derivado para su estudio y dictamen a la comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 8 de marzo de 2018.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en la Agenda Legislativa para el período 2017 – 2018, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N°004-2017-2018-CR de la forma siguiente:

	ACUERDO NACIONAL	
Objetivo	Política de Estado	Tema
Equidad y Justicia Social	13° Acceso universal a los	9. Leyes que promuevan el
	servicios de salud y a la	acceso a la salud







	ACUERDO NACIONAL				
Objetivo	Política de Estado	Tema			
	seguridad social.	(fortalecimiento del sector salud; salud mental; regular el acceso seguro al cannabis para uso medicinal) y a la seguridad social.			

1.3. Contenido de la Propuesta

El Proyecto de Ley 2492-2017-CR propone instituir el 9 de abril de todos los años como el "Día del Asegurado del Seguro Integral de Salud – SIS", con el propósito de promover actividades de promoción a nivel nacional de los diversos tipos de seguros, coberturas, así como buscar el empoderamiento del usuario en el ejercicio de sus derechos y deberes, generar una cultura de aseguramiento en salud y conocimiento de los beneficios que le brinda un seguro de salud a la población.

2. OPINIONES E INFORMACIÓN

2.1. Opiniones Solicitadas

La Comisión ha cursado los oficios para solicitar opinión respecto del proyecto de Ley N°2492/2017-CR; sin embargo, a la fecha de elaboración del Dictamen no se ha recibido aún respuesta. La relación de los oficios remitidos es la siguiente:

- Oficio 727-2017-2018/CSP-CR, por el que se solicitó opinión al Ministerio de Salud el 14 de marzo de 2018.
- Oficio 729-2017-2018/CSP-CR, por el que se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 14 de marzo de 2018.

2.2. Opiniones Ciudadanas

A través del Portal del Congreso de la República el ciudadano Fredy Edgar Maldonado Veliz emitió opinión el sobre el Proyecto de Ley 2492/2017-CR, y señala lo siguiente:

"Es correcto considerar el día del asegurado del SIS, para resaltar la seguridad de los que no cuentan con recursos necesarios para acceder a otra clase de seguros privados. Así mismo, es necesario establecer este día, para poder reflexionar sobre este tipo de seguro para hacer una evaluación de los beneficios y de las carencias y considerar medidas correctivas a este tipo de seguro, sobre puntos de presupuestales de este sistema, coberturas, los beneficiarios y que no se



aprovechan para beneficiarse personas que no les corresponde, así como las medicinas y los equipos e infraestructura para este sistema.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo 020-2014-SA, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Seguridad Social en el Perú

La Seguridad Social en el Perú tiene su fundamento en la Constitución Política, la cual reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social y garantiza el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas.

Así mismo, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Capítulo II¹ de la Constitución Política del Perú constituyen la base de los principios fundamentales de la salud.

Por otro lado, la Seguridad Social en el país ha transitado por diversos cambios en su administración, tales como:

¹Art.9° El estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Art.10° El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la Ley y para la elevación de su calidad de vida.

Art.11° El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La Ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado (Párrafo agregado mediante la Ley 28389, publicada el 17 de noviembre del 200).

Art.12° Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la Ley.



El 16 de julio de 1980 se crea el IPSS – Instituto Peruano de Seguridad Social, a través del Decreto Ley 23161, el cual sustituyó al Seguro Social del Perú y que considera una estructura orgánica y una nueva orientación legal. El IPSS cubría enfermedad, maternidad, invalidez, accidentes, vejez, muerte y la existencia de la cobertura a otros grupos no protegidos.²

El 29 de diciembre de 1987 se promulga la Ley 24786³, mediante la cual se define el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS como una institución autónoma y descentralizada con personería de derecho público interno. Las prestaciones que otorgaba fueron la de prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación del equilibrio físico, mental, económico y social de la población asegurada.

El 14 de mayo de 1997 es promulgada la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la misma que fue reglamentada mediante Decreto Supremo 009-97-SA. Esta etapa constituye el punto de partida para la reforma de la Seguridad Social de Salud. Posteriormente, se crearía un nuevo Sistema de Seguridad Social de Salud conformado por el régimen contributivo a cargo del Seguro Social de Salud – ESSALUD (entidad que ha reemplazó al IPSS) y las Entidades Privadas Prestadoras de Salud – EPS; y el régimen estatal no contributivo de salud pública, colectiva e individual, a cargo del Ministerio de Salud, y dirigido a la población de escasos recursos.

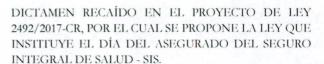
Una de las características de este nuevo sistema es que las entidades prestadoras de salud ya sean públicas o privadas, participan en la seguridad social en salud, en forma complementaria al nuevo y reducido rol asignado al seguro social de salud — ESSALUD mediante la oferta de los servicios de prevención y recuperación de la salud de mayor frecuencia y menor complejidad.

- El 29 de enero de 1999, con la promulgación de la Ley N°27056 se sustituye al IPSS Instituto Peruano de Seguridad Social por el Seguro Social de Salud EsSalud, el cual brinda prestaciones de salud de orden social, siendo ajena a sus funciones el otorgamiento y administración de las prestaciones previsionales consideradas en el Decreto Ley 19990, las mismas que fueron asumidas por la ONP Oficina de Normalización Previsional, institución descentralizada del sector Economía y Finanzas.
- EsSalud⁴ es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del

⁴ Ley 27056 Art.:1° y 3°

² Información consignada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1839/2000-2001-CR.

³ Ley 24786 (derogada por la Quinta Disposición Final y Derogatoria de la Ley 27056).





Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Su finalidad es brindar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

- ➤ En 1997 se implementó el programa Seguro Escolar Gratuito (SEG), el cual cubría a todos los escolares matriculados en las escuelas públicas a nivel nacional; no obstante, los mecanismos de focalización tuvo limitaciones significativas y aunque la cobertura fue alta, hubo una enorme filtración.⁵
- En 1998 se crea el Seguro Materno Infantil, dirigido a gestantes y niños menores de 5 años. Así mismo, se implementó un piloto en 5 regiones del país y en el 2000 se amplió a 8 regiones. Este Programa tuvo menos filtración que el Seguro Escolar Gratuito, empero su cobertura fue baja.

En el 2001 se fusionaron ambos Programas en el **Seguro Integral de Salud** y una de sus primeras acciones adoptadas fue la ampliación del componente materno infantil a todas las regiones del país en las que aún no había sido implementado. Previamente, se conformó una instancia transitoria llamada Unidad de Seguro Público.

Así mismo, la cobertura fue ampliada para todo los menores de 18 de años, sean o no escolares, siempre y cuando pudiera comprobarse que se encontraban en situación de pobreza o extrema pobreza. Para poder distinguir entre ambas condiciones, se puso en marcha un sistema de focalización que consistía en la inscripción universal en los distritos con más del 65% de familias pobres, en tanto que en aquellos distritos en los que el porcentaje de pobres fuera menor, se aplicaría el sistema de identificación de usuarios (SIU), que calculaba la capacidad de pago de cada uno de los inscritos.

En el 2002 se aprueba la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud (hoy derogada por el Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), que creó el Seguro Integral de Salud como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, siendo posteriormente calificado como Organismo Público Ejecutor mediante Decreto Supremo 034-2008-PCM⁶.

⁵ http://www.sis.gob.pe/Portal/quienes somos/antecedentes.html consulta realizada el 22 de marzo de 2018.

⁶ http://www.sis.gob.pe/Portal/quienes_somos/antecedentes.html consulta realizada el 22 de marzo de 2018.



➤ El Seguro Integral de Salud es un seguro que está dirigido a todos los peruanos que no cuenten con otro seguro de salud vigente, este seguro cubre más de 1400 enfermedades, incluidos varios tipos de cáncer, los medicamentos, procedimientos, operaciones, insumos, bonos de sepelio y traslados, pero la cobertura varía según el tipo de SIS.⁷

El Seguro Integral de Salud, a la fecha, cuenta con 4 tipos o modalidades8:

- SIS gratuito, dirigido a personas que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza, madres gestantes, niños, bomberos, entre otros.
- SIS Independiente, dirigido para cualquier ciudadano que cuente con los recursos para pagarlo.
- SIS Microempresas, al que podrían acceder el titular (que en este caso sería el trabajador de la microempresa), su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años. También se pude afiliar a un hijo mayor de 18 años, siempre que tenga la condición de incapacidad total o permanente para el trabajo, previo informe de una Comisión Evaluadora de EsSalud o del Ministerio de Salud9.

El seguro SIS para los trabajadores de Microempresas permite que los usuarios se atiendan de manera gratuita en todos los centros de salud públicos. El costo de este seguro es asumido por la Microempresa pero está semi subsidiado por el Estado.

• El SIS Emprendedor¹⁰, es un seguro de salud para los ciudadanos peruanos que residan en el país, por medio del cual pueden atenderse de manera gratuita en todos los centros de salud públicos. Ofrece una cobertura integral que cubre más de 1400 enfermedades, incluidos varios tipos de cáncer. También provee medicinas, análisis, operaciones, traslados de emergencia, etc.

El SIS Emprendedor está dirigido a personas que no cuenten con otro seguro de salud y trabajen de manera independiente.



⁷ https://www.gob.pe/130-seguro-integral-de-salud-sis consulta realizada el 26 de marzo de 2018.

⁸ https://www.gob.pe/130-seguro-integral-de-salud-sis consulta realizada el 27 de marzo de 2018.

⁹ http://www.sis.gob.pe/portal/productos/sis-microempresas/web_AUS/a_quienes.html consulta realizada el 23 de marzo de 2018.

¹⁰ https://www.gob.pe/152-sis-emprendedor consulta realizada el 27 de marzo de 2018.



a.2) Día del Asegurado en el Perú

El 12 de agosto de 1936 se promulgó la Ley 8433, que crea la Caja Nacional del Seguro Social Obrero, con esto se dio inicio a la Seguridad Social en el Perú. Esta fecha es celebrada en nuestro país como el Día de la Seguridad Social.

Por otro lado, en el Perú y en otros países el sector empresarial celebra el Día Mundial del Seguro. En el Perú, específicamente, la asociación sin fines de lucro que agrupa y representa a todas las compañías de seguros y reaseguros¹¹ que es la Asociación Peruana de Empresas de Seguros del Perú – APESEG, celebra el Día del Seguro el 14 de mayo.

Es preciso señalar que "en diversas partes del mundo se conmemoran fechas relacionadas con el aseguramiento tales como; el 'Día del Seguro', el 'Día Continental del Seguro', el 'Día de la Seguridad Social', bajo un enfoque institucional''¹² y si bien en el Perú se viene conmemorando el día de la Seguridad Social, por parte de EsSalud, y el Día del Seguro, por parte de las empresas aseguradoras, lo cierto es que no se ha instituido el Día del Asegurado.

Por tal motivo, resulta atendible aprobar la presente iniciativa legislativa que busca instituir el 9 de abril de todos los años como el "Día del Asegurado del Seguro Integral de Salud" con el propósito de generar actividades de promoción a nivel nacional, difundiendo los diferentes tipos o modalidades de seguro, sus coberturas y sobre todo brindar información relevante para el empoderamiento de los usuarios en el ejercicio de sus derechos y deberes; así como promover una cultura de aseguramiento en salud y conocimiento de las bondades que brinda el seguro de salud a los usuarios y población beneficiaria.

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), correspondiente al primer trimestre de 2017, señala que el 75,4 % de la población cuenta con algún seguro de salud, lo que significó un crecimiento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del 2016. Asimismo, según el boletín informativo SUREPORTE de SUSALUD (enero 2018), más de 16 millones de personas, que representan el 56 % del total de asegurados, cuentan con seguro integral de salud, más de 9 millones cuentan con un seguro EsSalud y más de 2 millones cuentan con otros seguros¹³.

De acuerdo con el Registro Nominal de afiliados AUS, 28'904 975 personas se encuentran aseguradas, por lo que, considerando que la población actual en nuestro país asciende a 32'162 184 personas (según información del INEI), se podría concluir que cerca de 3'257 209 de personas, que representan aproximadamente el 11 % de la

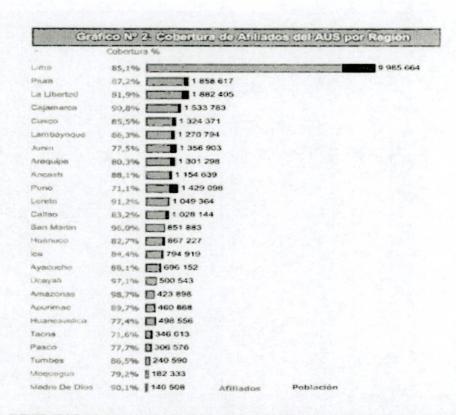
¹¹ https://www.apeseg.org.pe/conocenos/ consulta realizada el 23 de marzo de 2018.

¹² Información consignada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2492/2017-CR.

¹³ Información consignada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2492/2017-CR.



población <u>no están aseguradas¹⁴</u>. Dicha información la podemos apreciar en el siguiente gráfico.



FUENTE: REGISTRO NOMINAL DE AFILIADOS AL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD AUS, 22/01/2018

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de ley.

b) Análisis del marco normativo.

La Constitución Política del Perú en su artículo 102, numeral 1, estipula que es atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas; así mismo, interpretar, modificar o derogar las leyes existentes. Las leyes pueden ser de tipo declarativo y su aprobación es bastante usual en el Congreso de la República. Su propósito es llamar la atención de uno o más niveles de gobierno sobre algunos aspectos relevantes para el Poder Legislativo, a iniciativa de un congresista, o como respuesta a pedidos ciudadanos.

La Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional,

¹⁴ Cifras consignadas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2492/2017-CR.



recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad (el subrayado es nuestro).

El Proyecto de Ley materia del presente Dictamen, tiene como fundamento los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; el Estado determina la política nacional de salud y corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo además la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud (el subrayado es nuestro).

Por otro lado, la Ley General de Salud, Ley 26842, en el Título I de los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud Individual, artículo 1, señala que toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.



c) Análisis costo-beneficio

El presente dictamen es de carácter declarativo, por lo que no incurre en iniciativa o aumento de gasto del Tesoro Público; sin embargo, su aplicación permitirá que más de 3 millones de peruanos¹⁵ que aún no cuentan con un seguro de salud conozcan la importancia de contar con un seguro de salud, la cobertura y sus alcances.

Cabe precisar que el Artículo 2 de la Ley 27812, Ley que determina las Fuentes de Financiamiento del SIS, señala las fuentes de financiamiento del SIS. Asimismo, el artículo 8° Capítulo III Administración de los recursos destinados a los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes susbsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud¹⁶, señala que los recursos destinados al financiamiento de los regímenes de aseguramiento subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud (SIS), en su calidad de Institución Administradora de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con el objeto de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su reglamento (el subrayado es nuestro).

La aprobación de la presente iniciativa legislativa además de no generarle gasto al Tesoro Público, contribuirá a que más de 3 millones de peruanos que representa aproximadamente el 11% de la población a nivel nacional, que a la fecha no cuentan con un seguro de salud; podrá informarse adecuadamente sobre el Seguro Integral de Salud

¹⁵ Cifras consignadas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2492/2017-CR.

¹⁶ http://www.sis.gob.pe/portal/transparencia/index.html consulta realizada el 27 de marzo de 2018.



y sus modalidades, así como elegir y eventualmente acceder al más acorde a sus necesidades, con la consiguiente elevación del nivel de vida de sus beneficiarios y usuarios.

5. CONCLUSIÓN



Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2492-2017-CR que propone declarar el 9 de abril como el Día Nacional del Asegurado SIS con el texto sustitutorio siguiente:



FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 9 DE ABRIL COMO EL DÍA NACIONAL DEL ASEGURADO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto informar y sensibilizar a la población respecto a la importancia del Seguro Integral de Salud – SIS y sus modalidades SIS Emprendedor y el SIS Microempresas.

<u>Artículo 2</u>. Día Nacional del Asegurado del Seguro Integral de Salud - SIS Declárese el 9 de abril de todos los años como el Día Nacional del Asegurado del Seguro Integral de Salud - SIS.

Artículo 3. Actividades y campañas de difusión y promoción

El Ministerio de Salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales realizará actividades y campañas de difusión y promoción sobre el Seguro Integral de Salud – SIS, el SIS Emprendedor y el SIS Microempresas.

Lima, 4 de abril de 2018

Ricardo Narváez Soto Presidente

Segundo Tapia Bernal Vicepresidente Esther Saavedra Vela Secretaria

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor V.



Cevallos Flores, Hernando Ismael

Chihuán Ramos, Leyla Felícita

López Vilela, Luis Humberto

Oliva Corrales, Alberto Eugenio

Salazar De La Torre, Milagros

Sánchez Alva, Janet Emilia

Vásquez Sánchez, César Henry

Villanueva Mercado, Armando

ACCESITARIOS

Aramayo Gaona, Alejandra

Arimborgo Guerra, Tamar

Castro Grández, Miguel Antonio

Curro López, Edilberto

Dipas Huamán, Joaquín

Domínguez Herrera, Carlos Alberto



Heresi Chicoma, Saleh Carlos S.

Lazo Julca, Israel Tito

Martorell Sobero, Guillermo H.

Melgarejo Paúcar, María Cristina

León Romero, Luciana Milagros

Petrozzi Franco, Francisco

Ponce Villarreal De Vargas, Yesenia

Salazar Miranda, Octavio

Salgado Rubianes, Luz

Takayama Jiménez, Milagros

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín





ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1" Día: 04 de abril de 2018

Hora: 2:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES



 NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO Presidente Alianza Para el Progreso





2. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Vicepresidente Fuerza Popular





 SAAVEDRA VELA, ESTHER Secretaria Fuerza Popular





4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular

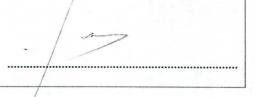




 BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular



6. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad





ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

ASISTENCIA A LA OCTAVA SESION ORDINARIA Lugar : "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día : 04 de abril de 2018

Hora: 2:30 p.m.

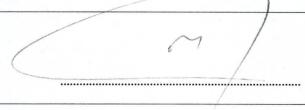


7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA Fuerza Popular





8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular





9. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos por el Kambio



10. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular





11. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos por el Kambio





12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY (APP) Cedido por Célula Parlamentaria Aprista.

0//		/
· fet	11/18	
MUIII	111/UD	
-11 1000		
V	*	



13. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular

15



ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día : 04 de abril de 2018

Hora: 2:30 p.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS



 ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular



2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular



 CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular



CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
 Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



 DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular



6. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular



ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lugar : "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día : 04 de abril de 2018

Hora: 2:30 p.m.



7. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Kambio



8. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular



 MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular



10. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular



11. RÍOS OCSA, BENICIO
Alianza para el Progreso



12. SALGADO RUBIANES, LUZ Fuerza Popular



13. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular

 $\sqrt{\chi}$

.....





ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Lugar : "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día : 04 de abril de 2018

Hora: 2:30 p.m.



14. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular



15. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular



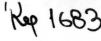
16. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILVERTOFuerza Popular



17. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE Fuerza Popular



18. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Fuerza Popular



"Decenio de la Ignaldad de Oportunidades para m<mark>ujeres y hombres"</mark> Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONGRESO DE LA REPUBLICA COMISSON DE SALID Y DORI ACIÓN

-4 ABR. 2018

Señor Congresista:

ELOY NARVAEZ SOTO

Lima, 04 de abril del 2018

Presidente de la Comisión de Salud y Población Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, para saludarlo y a la vez presentar su dispensa por no poder asistir a la OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE SALUD Y POBLACION, que se llevará a cabo el 04 de abril, a partir de las 02:30 pm, en la Sala 1 - Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre. por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular me despido.

Atentamente,

SOFIA TRECE GALLARDO Asesora

Despacho de la Congresista Rosa María Bartra Barriga

Email: rbartra@congreso.gob.pe

311-7777Jr. Huallaga N° 358 Ofic. 302 – Cercado-Lima

Central Telefónica: (051)-

Anexo: 7131







Lima, 04 de Abril de 2018

Carta N° 0396-2017-2018/AEOC-CR.

Señor Congresista: **ELOY RICARDO NARVAEZ SOTO** Presidente de la Comisión Salud y Población.

PRESENTE.



Asunto: Solicita se otorgue licencia al señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales.

Es honroso dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y a la vez, por especial encargo del señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, solicitarle la licencia respectiva para la Octava Sesión Ordinaria de la comisión que Usted preside, a realizarse hoy, 04 de Abril de 2018 a las 14:30 horas, debido a que el señor Congresista en mención se encuentra realizando labores propias de la función congresal que le imposibilitan acudir a la sesión convocada.

En razón de ello, solicito, la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 0044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

IVAN PENA RONCEROS ASESOR I

Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.

Central Teléfono: 311-7777



Rep 1685

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de abril de 2018

OFICIO Nº 0368-2017-2018/CHVS-CR

Señor **RICARDO NARVAEZ SOTO** Presidente de la Comisión de Salud y Población Presente. -

De mi consideración:

CONGRESO DE LA REPUBLICA COMISIÓN DE SALUDA POPI ACIÓN



Asunto: Presenta Licencia a sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2018.

Me dirijo a usted por especial encargo del congresista César Vásquez Sánchez con la finalidad de <u>presentar Licencia para la Octava sesión ordinaria, programada para el día 04 de abril del 2018,</u> de la Comisión que usted preside por motivo de haberse presentado un percance en la salud del congresista Vásquez.

Al respecto, a la brevedad se estará presentado el certificado médico correspondiente que acredita la atención del congresista César Vásquez Sánchez.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su gentil atención al presente.

Atentamente,

Amparo Advincula Rique

Asesora del congresista César Vásquez Sánchez



DESPACHO CONGRESISTA HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Hão del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de Abril de 2018

CARTA Nº 121 -2017-2018/HVBR

Señor Congresista: RICARDO NARVAEZ SOTO Presidente de la Comisión de Salud y Población. Presente.- CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

- 4 ABR. 2018

Fime: 1016 51 51 51

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la Dispensa respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy martes 04 de Abril de 2018, debido a que el Congresista en mención, se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa Nº 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

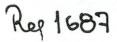
Atentamente.

LIE FERNANDO MORÓN CÉSPEDES

Asesor Principal

Congresista Héctor Becerril Rodríguez

22







MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de Abril de 2018

OFICIO N°22/2017-2018-MDE/CR

SEÑOR RICARDO NARVAEZ SOTO Presidente de la Comisión de Salud y Población Presente.-

REF: Reitera pedido para priorizar su debate y dictamen. Proyecto de ley 692//2016-CR.

De mi consideración.

Reciba mi cordial saludo para luego solicitarle tenga a bien priorizar el debate y dictamen del Proyecto de Ley N° 692/2016-CR, que propone "Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales".

Pedido que reitero, dada la exigencia cada vez mayor de la población de Lima Norte ante los graves problemas de atención a la salud que sufren miles de ciudadanos en el actual Hospital Sergio Bernales - Collique - Comas, que desencadenar en un gran conflicto social.

Esperando su atención y sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRI
Congresista de la República







Lima, 04 de abril de 2018

CONGRESO DE LA FEPÚBLICA

COMISIÓN DE SALUDY POBLACIÓN

- 4 ASR. 2018

OFICIO Nº 0386-2017-2018/AVM-CR

Señor RICARDO NARVÁEZ SOTO Presidente de la Comisión de Salud y Población

Presente. -

De me mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, por especial encargo del congresista Armando Villanueva Mercado solicitarle se sirva otorgar licencia por ausentarse en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población programado para el día miércoles 4 de abril de 2018, por tener programado con anterioridad reuniones propias de su función congresal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN ASESOR